

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00359-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YAMILE PEÑA RAMOS en representación del menor JHON FREDDY TRUQUE PEÑA contra el señor ROBERT TRUQUE

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez con escrito de la apoderada de la parte actora, sustituyendo poder y aportando acreditación. Sírvase Proveer

Santiago de Cali, 26 de abril de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 707

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-2019-00359-00

En escrito que antecede, la estudiante de derecho TATIANA CABRA LOZADA, apoderada judicial de la parte demandante, sustituyó el poder a ella conferido al estudiante de derecho SANTIAGO SERNA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.531.581. para tal efecto aporta acreditación expedida por Consultorio Jurídico de la Universidad Libre del estudiante SANTIAGO SERNA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.107.531.581, practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Libre Seccional Cali, para que a partir de la fecha funja como apoderado judicial de la demandante.

Como quiera que a la apoderada judicial de la parte demandante no le fue prohibida la facultad de sustituir y se allegó la correspondiente certificación del consultorio jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana, de conformidad con el artículo 75 del CGP, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería al apoderado sustituto

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00359-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YAMILE PEÑA RAMOS en representación del menor JHON FREDDY TRUQUE PEÑA contra el señor ROBERT TRUQUE

PRIMERO. Aceptar la sustitución que del poder hace la estudiante de derecho TATIANA CABRA LOZADA, apoderada judicial de la parte demandante al estudiante de derecho SANTIAGO SERNA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.107.531.581.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar a la estudiante de derecho SANTIAGO SERNA GIRALDO, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido inicialmente.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _70_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 27 DE ABRIL DE 2021
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00359-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YAMILE PEÑA RAMOS en representación del menor JHON FREDDY TRUQUE PEÑA contra el señor ROBERT TRUQUE

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcb535189cfba08866fb934d0052fe565c030213f09e1c3572810df62fca7262

Documento generado en 26/04/2021 12:22:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>